

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo
Núm. 1593

P R O C L A M A

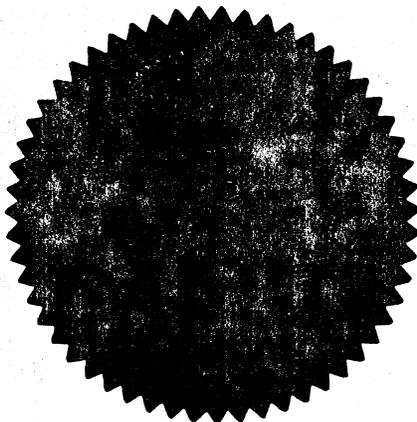
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: La Ley Núm. 149 de 30 de junio de 1969, dispuso para la creación del Municipio de Canóvanas y el restablecimiento de la capital del Municipio de Loiza al poblado de Loiza Aldea, creando así dos municipios separados.
- POR CUANTO: La antes mencionada Ley Núm. 149 creó una Comisión Especial y le encomendó recomendar el deslinde de los barrios o sectores que pertenecerían a los Municipios de Canóvanas y Loiza respectivamente.
- POR CUANTO: El 16 de agosto de 1970, se celebró el Referendum para que los electores del Municipio de Loiza aprobaran o rechazaran el deslinde recomendado por la Comisión.
- POR CUANTO: El 17 de agosto de 1970, el Superintendente General de Elecciones, me certificó la aprobación, por una mayoría de los electores capacitados del Municipio de Loiza, del deslinde recomendado por la Comisión Especial.
- POR TANTO : YO, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sección 11 de la Ley Núm. 149 de 30 de junio de 1969, por la presente PROCLAMO que el deslinde recomendado por la Comisión Especial y aprobado en el Referendum, es el siguiente:

El propuesto límite para la restauración del Municipio de Loiza comienza al oeste de los municipios de Loiza y Canóvanas y hacia el centro de la futura canalización del Río Loiza al noroeste de la Comunidad Santa Bárbara; de ese punto seguirá el centro de la propuesta canalización hasta intersectar la extensión de la línea del Caño Carrasco siguiendo rumbo sudeste hacia el centro del Río Grande, continuando por el centro de dicho Río en dirección nordeste hasta intersectar el Caño Zequeira prosiguiendo por el mismo hacia el este hasta el Caño Gallardo donde continuará en dirección sur por dicho Caño hasta unirse en su límite con el camino vecinal conocido como Palmarejo que conecta el 65 de Infantería. El límite partirá rumbo este por la anterior carretera hasta intersectar los lindes municipales de Loiza y Río Grande.

Loiza tendrá los siguientes barrios: Torrecilla Baja, Poblado de Loiza, Medianía Alta, Medianía Baja, además los sectores de los barrios Torrecilla y Canóvanas, según se delimitan en los mapas topográficos correspondientes. Estos mapas corresponden a secciones de los cuadrángulos de Carolina y de Río Grande del Geological Survey de los Estados Unidos.

El Municipio de Canóvanas lo comprenderán todos aquellos barrios o sectores geográficos no incluidos en la demarcación para el Municipio de Loiza, según recomendado por la Comisión Especial.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 14 de septiembre de 1970.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 14 de septiembre de 1970.

Rafael A. Rubín
Rafael A. Rubín
Secretario Auxiliar de Estado